



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CASTILLA LA NUEVA (META)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANGÉLICA TATIANA ORTIZ QUISHPE
DEMANDADO: CRISTIAN GUSTAVO GUTIÉRREZ HOYOS
RADICACIÓN: 50150 40 89 001 2021 00136 00
AUTO 806 22

Castilla La Nueva (Meta), quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

1-ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, decide el juzgado lo que en derecho corresponde, para ello se atenderán las siguientes,

2- CONSIDERACIONES

2.1 La apoderada del demandante presentó al Juzgado una liquidación de crédito, de la misma se corrió traslado a la contraparte, quien no realizó pronunciamiento alguno frente a la liquidación.

2.2 Revisada la liquidación presentada, encuentra el despacho que, esta no se ajusta a la legalidad, en consecuencia, no puede ser aprobada; por lo tanto, será modificada en atención a los principios de interés superior de NNA, protección integral, prevalencia del derecho sustancial, en concordancia con lo previsto en el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva (Meta),

3. RESUELVE

PRIMERO: INDICAR que la liquidación del crédito presentada por la apoderada del demandante no se ajusta a derecho, en consecuencia, no puede ser aprobada.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación presentada por la apoderada del demandante conforme la liquidación realizada por Secretaría; así:

LIQUIDACIÓN ALIMENTOS MAYO 2016 A NOVIEMBRE 2022	
Saldo adeudado mayo 2016 a noviembre de 2022	\$13.598.258
Interés Legal 6% anual (0.5% mensual)	\$2.309.793
Mudas de ropa 2019 a 2022	\$2.550.000
50% matrícula y pensión 2019 a 2021	\$2.946.275
TOTAL	\$21.404.326

Notifíquese y cúmplase,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f394df308ade61e6c831706e187af8d4212b830dc1eb6ad8abfdbb13fbf78b28**

Documento generado en 15/12/2022 02:30:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>